Excel.^mo Señor.

1 LA Provincia de Eſpaña eſtà ſita de treinta y ſeis grados, a quarenta y quatro de Polo. Tierra alta, montañoſa, y ſeca: y todo lo que de treinta y ſeis grados abaxo, ſe camina hazia la Equinocial, es mas contino el calor: y por el conſiguiente mas deſtemplado y frio con mayor exceſſo, de quarenta y quatro arriba. Tiene eſte clima (reſpeto de la ſequedad de ſu ſuelo) mas de accion colerica, q̃ de paſsion flematica, cauſa porq́ las mugeres de Eſpaña, ſon de ciento, eſteriles las ſeſenta. Al reves q̃ en las regiones frias, y en las umidas (ovejas ay en Flãdes, q̃ paren a cinco y ſeis corderos, y los crian todos) y porq̃ los della ſe inclinã mas a la holgãça, libertad, variedad, que a la perſeverancia, eſpeculacion del entendimiento, y aſsiſtencia a las artes. Eſte natural no les impugna tal vez a la devocion de las Religiones Mendicantes, y Monacales.

2 El animo q̃ generalmēte influye el clima deſtaProvincia es belicoſo,imperativo,pronto,libre,agudo,aragan,y ocioſo: y que ſe mira mas en el eſpejo de el tiempo preſente,que en el paſſado,como los Franceſes,ni por venir, como los Italianos: y apenas ſe hallarà Eſpañol,q̃ quiera tener el oficio de ſu padre, ſi alcança a tener quatro reales. Ninguno ſe digna de hablar en conferencia, todos hablan por concluſion en los negocios; y como los Ingleſes y Flamencos tienen generalmente acciones pueriles, como de 12. a 18. años, y los Franceſes las tienen como de 18. a 25. juveniles,alegres, y faciles de reſolverſe en las facciones: las de los Eſpañoles generalmente ſon viriles como de 30. en las perſonas meſurados,graves, altivos, y ſegregados unos de otros,de manera que ninguno conoce parientes inferiores: preſumidos de q̃ lo ſabemos todo,ſin preguntar nada,queriendo que las coſas que defiende nueſtra opinion,ſean, y que no ſean juntamente, y q̃ ningun inferior ſea oſado a dezir que ſon, ni que

dexan

dexan de ſer. Y quando la voluntad, obligada ya del precepto, ya de la neceſsidad, ſe quiere ſujetar al trabajo mecanico, como le falta la parte flematica, no ſacan ſus fabricas y labores con el primor que las eſtrañas mas ſetentrionales que ella.

3 *No ſe les puede negar a las Religiones la utilidad grãde q̃ dellas ſe ſigue a los Imperios, y Republicas, aſsi para la celebraciõ de el culto divino, enſeñança de la ley, como para el eſtablecimiento de la obediencia Real, y eſta la enſeñan con claridad y conſejo en todo no menos bien al pueblo las Religiones que tienẽ renta, que no las que no la tienen.*

4 *Dos utilidades grãdes ſe le ſiguen a un Reyno de eſtas Religiones Conventuales, la una quãto a lo eſpiritual, divino y eternidad, y la otra temporal y politica. Quãto a lo eſpiritual, dotrina de ley, y adminiſtraciõ del culto, y exẽplo de vida, (cimiẽtos ciertos de la perpetuidad de una Monarquia) y para la perfecion de eſtas tres coſas, ninguna ay que ſea*

 tan

tan impeditiva, como el que para ſuſtentarſe las Religiones, tengan neceſsidad de andar lo mas del tiempo fuera de ſus Conventos.

5 *La utilidad temporal, y politica nace de q̃ eſtas Religiones ſon en el pueblo unas ſangrias de ſalud, que evacuan y conſumen del cuerpo de las Republicas el abundancia de gente, preſervandolas de que por ſu abundancia, o multitud, ni eſten expueſtas a accidentes de alteracion, ni a contagio de peſtilencia: mas eſto requiere peſo y medida, porque (donde no) el exceſſo en el remedio, es el miſmo daño, como refiere el P. Iuan de Mariana cap. 13. de ſu lib. 9. de la Hiſt. de Eſpaña, hablãdo de Martin Yanez de la Barbuda Maeſtre de Alcantara, y de Iuan Sago Ermitaño, en la letra* E. *y dize aſsi:* Ninguna coſa tiene mas fuerça para alborotar el vulgo, que la maſcara de la Religion, reſeña a que los mas acuden, como fuera de ſi, ſin reparar en inconvenientes.

6 *Cien años à que eſta Monarquia comẽçò*

a di-

à dilatar los limites de ſu Imperio por el mũdo, y a enchirlos de ſus naturales, y entõces eſtava copioſa en el numero de ſu poblaciõ, fertil en los frutos, proſpera en los tratos, como cõſta del valor de ſus alcavalas de aquel tiẽpo, pues pagãdoſe entõces de 30. uno, de lo que aora ſe paga de 10. uno, valiã mas entõces, q̃ aora valẽ al Rei, ſta eſta miſma proſperidad de cõtrataciones de las fatorias q̃ tenian los Eſpañoles en Londres, Nantes, Frãcia, Flãdes, Italia: y eſto es oi tã al reves, q̃ los de eſtas partes, y otros foraſteros ſon los q̃ por mayor y menor las tienẽ en toda Eſpaña; y no ſolo nos an tomado la mano los eſtrangeros en eſto, ſino que aun apenas ay hazieda de Obiſpado, ni de ſeñorio, que no ſe adminiſtre por ellos, de tal manera, que caſi no ay quiẽ dexe de comer por mano de eſtrangeros; ſolo es que en los aſsientos q̃ hazen de ſocorros para las guerras con ſu Mageſtad, y anticipar pagas, no an ſacado con las adaalas y demoras, de aprovechamiento a 50. 60. y 70. por 100. de

adonde ſe puede inferir quan intereſſados ſon en la duracion de la guerra, pues con ella an hecho cinco millones de renta en tierras de el Rey; y no ſerà muy grande malicia penſar q̃ ſienpre tardaran en hazer eſſos aſsientos, todo lo que el enemigo uviere meneſter de tiempo para prevenirſe. Y el tener ſu Mageſtad neceſsidad de ſemejantes aſsientos, tan mezclados, ſino de alève traicion, a lo menos de delinquentiſsima codicia, y graves daños que della ſe ſiguen, pues ſin aver pueſto dinero de ſu caſa, ſolo tomando a intereſſes el del pueblo a ſiete por ciento, ſe le an dado ellos a el Rey, quando menos, a razon de 13. *y* 15. *que con las adaalas y demoras, le ſale de coſta a* 60. *y* 70. *y tal vez a* 100. *por* 100. *Mirenſe las eſcrituras de cada uno deſtos aſsiẽtos, de treinta años a eſta parte, y teſtimonios del dia en q̃ ſe hizieron en Flandes las pagass deſtos ſocorros, en que eſpecie, y por mano de quien, y ſe veran las ganancias de los unos, y los mayorazgos de los otros, y las holguras de todos,*

y de

y la caufa de los fucesſos.

7 Cien años à que los Efpañoles an confeguido un arbitrio apropiado a la ociofidad de fu inclinacion, que es el poner en cenfos y juros fus teforos, con que fe fufpenden totalmente en la holgança, vanidad, y vicios, punto cierto de toda la perdicion, con que ceſſan las fabricas, las grangerias, las contrataciones en el Reyno: y no ceſſando, como no ceſſa en el la fuerça de la neceſsidad de ellas, por nueftra comodidad es fuerça, que o vamos a bufcar las mercaderias con nueftro dinero de plata y oro, fuera de el Reyno, o deſſear que ellas fe vengan, trayendolas los eftraños, que a trueque dellas nos facan quanto oro, y plata tenemos.

8 La riqueza eftà, y confifte en tener mucho que vender, que no es riqueza tener neceſsidad de comprar mucho, porque tanto es mas rico un labrador, quanto tiene mucho q̃ vender, ya de lana de fus ganados, ya de carnes, ya de cueros, ya de aves, ya de frutos, pan,

vino, azeite; pues esto mismo que es riqueza en un particular, es en general la riqueza de un Reyno.

9 *Esta presuncion de España, alguna vez, y el afecto de la devocion de la sagrada Religion, à multiplicado en ella el numero de las fundaciones, assi de los proprios Conventos q̃ tenia, como de nuevas Religiones, con el excesso que oy se vè, que este es tan grande, que para sustentallas en el punto del numero que oy tienen, es necessario que todos los años se ayan de recoger al estado continente mas de quatro mil personas, como se podrà juzgar por el numero que en cada Obispado se ordenan las Temporas, sin los que se van a ordenar a Roma. Y assi mismo mirando las entradas de los Conventos, y Monasterios de Monjas, a que las combida una de dos cosas: que la primera y general es el afecto de la Religion preciosa: la segunda el que o por no ser de calidad limpia y onor, no se casan como querrian sus parientes, o porque la vanidad*

y pre-

y presuncion de sus deudos, y padres, quãdo el tal sujeto es calificado de onores, no tienen hazienda con que dotarla para casarlas con nobles maridos, ricos, y limpios. Y una de las cosas que mucho ayuda a la esterilidad de la despoblacion, es la forma de los Estatutos, que con tan buen zelo formaron los antiguos avrà cien años: mas lo que movio a la Iglesia a prohibir los casamientos entre parientes, fue el querer con esto dilatar las familias, y generaciones en amistad, y union: y este otro fin lleva la opinion contraria, sin notoriedad de el Rey, cuyos vassallos son, y es el pueblo, pues sin ser el sabidor de nada, quando parece que podia informar su Magedad en el caso a su Santidad, se trae de Roma, y no gratis, el despacho destas dispensaciones, sin numero, pues son pocas las que se niegan; y oy la maña de los no limpios, o sea de procurar introduzir en los castillos de la limpieza, valiẽdose de el medio de la negociaciõ de las tẽporalidades, q̃ tanto puede siempre en todo el mun-

do,para deſpues medir ellos a los otros con la medida q̃ los medieron en los puntos del onor, y del interes; o viendoſe deſconfiados de alcã-çar por los meritos de la virtud, de las letras, y de las armas eſtos pueſtos, es llano que eſta deſeſperacion à de criar en el animo interior diferentes afectos, que a la corta, o a larga ſalen a la cara de un Imperio, adonde conviene que las puertas de la entrada en el a los vaſſallos, y a los eſtraños, eſten abiertas, ofreciẽdo los onores y provechos que traen conſigo la juſticia y la paz, pues que cada uno à de deſſear vender y conprar ſus mercadurias de vida, honra y hazienda, adõde en los precios hallare mayor utilidad en todo.

10 Lo que mira a la poblacion, cõviene ſe remedie; limitando a tercera o quarta generacion los Eſtatutos. Lo q̃ a delicto, ſe caſtigue oy mas capitalmente que haſta aqui por eſte ſanto Tribunal, q̃ no le tocan a mi hijo las generales, y diga ſu nombre el que le pareciere otra coſa, que yo le ſatisfarè con toda verdad

y llane-

y llaneza delante de todos.

11 Es pues oy España el presidio cō q̃ la mayor Monarquia se à de sustentar con temor, y respeto de sus enemigos, y la circumferencia de siete cientas leguas de su cuerpo; tenia oy à cien años (quando se començò a señorear de el mundo de lo q̃ oy tiene en el) mas de onze millones de almas: y agora que està con mas Imperio y guerras que entonces, apenas tiene la mitad; y assi es dificultoso el punto de su conservacion, a menos de bolverse a poner en el punto del primer tiro, q̃ hizo su aumento: y esto no lo consiguirà sino cuidādo de su poblacion, como lo hazen las Abejas, que en tanto que en su casa tienen necessidad de las crias q̃ van produziendo, no echan fuera della las enxambres, que expelen de si, quando en su colmena se hallan con el numero que pide su grandeza.

12 No es mi intento que se cierre la puerta a todo, ni puede serlo, ni en razon a Religion, ni en razon a Estado politico; templança es la q̃

este caso requiere, porq̃ como dixo el Apostol, no conviene q̃ toda una Republica sea ojos, por que si lo fuere, le faltarã pies y manos, y serà monstro; dispónganse las edades en q̃ se les dè la profession a los q̃ entran en Religion, assi Frailes, como Mõjas, y señalese para esta profession, y para darles Habito, la edad q̃ se pide al q̃ se va a ordenar de Epistola, q̃ haze entõces a 21. años dos votos, el uno de Castidad, y el otro de obediencia a su Prelado, q̃ si para estos dos votos tã solamente se piden 21. años, para hazer quatro votos q̃ hazẽ los Religiosos, no parecen mucho 16. años, y mas quando en lo politico de las leyes Civiles, no se da libertad a uno para disponer de su hazienda, q̃ es lo menos, a menos que teniendo 25. años, y para disponer della con menos edad, à menester facultad del Principe, la qual se dà quãdo para que esta licencia se dè, precede el averse hecho primero y ante todas cosas informacion por las justicias, de que la persona para quien assi se pide la facultad, es capaz para governar

governar aquella haziẽda: y si mil familias entrassẽ cada año en el Reyno a la procreaciõ, considerese en treinta a quarenta años, que avrian multiplicado en el: q̃ el remiendo, del mismo paño es el mejor, y mas seguro, q̃ assi lo hazen los cuerdos q̃ lo quierẽ parecer, adõde solo oy crece el estado de la esterilidad, porque como solos son los q̃ tienen alguna hazienda con q̃ poder vivir, o que de todo punto son inutiles, los que se quedan fuera destos Conventos, viene a faltar al Reyno por esta razon, los que arrimandose a las artes liberales, y mecanicos oficios, inventan, forjan, y fabricã, y labran en aumento de la riqueza de el, en todas estas cosas, y las que de su naturaleza las fabrica la puerilidad de muchachos, que son muchas en los generos de la mercancia, de que tanto se necessita; y se los quita a la fabrica de los oficios, el grande excesso de el estado continente, que atrahe a si a todos quantos puede, dexandole al pueblo los menos a proposito, para todo, que se quedan sin

el amparo de cabeças y cabos, q̃ como de esquadra, los recogan, para que se ayuden en los oficios y fabricas, los unos a los otros.

13 También seria importante socorro para la multiplicacion, el hazerse fundaciones de dotaciones, para casar guerfanas: y a esto se podria agregar caudal grãde cõ q̃ poderlas hazer de esta manera: Ya se sabe, y lo sabẽ todos, las muchas memorias de Capellanias perpetuas q̃ se an fundado, y se van fundando cada dia, pues apenas muere persona de capa negra, q̃ sino dexa fundado un Monasterio, no dexe una, o dos, o mas Capellanias: y de esto ay en el Reyno una inmensidad, demas de las grandiosissimas rẽtas q̃ tienen todas las Cathedrales, pues se halla oy que en España son mas de ocho millones las rẽtas Ecclesiasticas, demas de dos millones y medio, q̃ se llevã cada año a Roma: y las q̃ su Magest. tiene fundadas, no llegan a siete, y son para defensa de la Religion, y ofensa de los enemigos della: y estos siete millones estan todos vendidos a particulares.

lares. Pues siendo esto assi, como en efeto lo es, que mucho que sea necessario a su Mag. para sustentarse, y sustentar las guerras q̃ tiene en defensa de el mismo patrimonio Real, y Religion, tẽga oy precisa necessidad de pedir nuevos servicios a los Reynos, para que se hechen tributos a los vassallos? Siendo como es, en el colerico natural de los Españoles, violento el exercicio de las artes, y q̃ antes deven ser beneficiados con esenciones, que oprimidos cõ tributos q̃ los rindan, pues en regiones tales, se deven cargar los tributos mas en las cosas naturales, como son los mantenimientos (dexando libre el pan, sustento de pobres) q̃ en las artificiales, y violentas, como son en ella las fabricas. No digo yo q̃ no se les cargue, pero q̃ esto sea tẽpladissimamente, mas en estos Reynos de España, que en otros, y mas quãdo (como està dicho) seran mayores estos tributos, y mas sensibles, si de los pagadores dellos es menos cada dia el numero, y mayor el de los exẽptos. Y pues de la multiplicacion de el pueblo

an

an de rēdundar las comodidades del, y sus desempeños, y poblacion que se pretende que aya en el Reyno, es para la misma defensa de la Religion Catolica; y que visto esto, y que su Santidad del Pontifice y santo Padre, es el testamentario universal, y que puede remover una clausula de un testamento y fundacion por una causa particular, quāto mejor lo harà por la que es comun remedio de la Provincia mas sujeta a la Iglesia Catolica? aunque pueda juzgar su Santidad que sus mayores averes temporales se originen de la mayor multitud de los subditos que tiene en España; porque alfin la Iglesia siempre dio el primer lugar a lo espiritual. Ocasion ay para pedirle y suplicarle dispense, y dè su santa permission, para que una quarta, o quinta parte de estas memorias Eclesiasticas, se vaya destribuyendo en el Reyno en las Provincias que las dexaron puestas sus Fundadores, y se apliquen a dotaciones de guerfanos y guerfanas parientes de los Fundadores de las memorias:

morias: y no los aviẽdo, de otros de los miſmos lugares, que tengan y ſepan oficio, y que ſea antepueſto el que lo tuviere, al q̃ no le tuviere, q̃ deſta manera no avrà tãtos pobres vagamundos, y ſe podrà (por ſer pocos los que ſe hallaren) obligarlos a tener oficio, y a que no anden vagueãdo por el Reyno, con pena de galeras, o de Almaden a los hõbres: y a las mugeres vagamundas, y gitanas, cõ pena de que les cortarã la punta de las narizes: porq̃ eſte terror ſolo las recogerà a todas: y el aſsiſtir en ſus proprias tierras, y origen, adõde los conocen, les põdrà empacho y verguẽça de mendigar, y ſe aplicaran al trabajo, q̃ no ſon tãtos los pobres, como los vagamũdos y mendigantes, q̃ enſeñan a ſus hijos ſolo eſto, trayendoſelos conſigo: pero a los eſtropeados, a cada uno los ſuſtente ſus tierras adonde nacieron, y ſe los encarguen a los Obiſpos cuyos ſon, y tienẽ eſpecial obligacion a ſuſtentarlos.

14 El repartimiento deſtas rentas Ecleſiaſticas, y dotaciones referidas, le hagã los jue-

zes Ecleſiaſtico y Seglar de cada diſtrito. Y q̃ de las memorias que de nuevo ſe fundaren, ſe aya de yr aplicãdo en la miſma conformidad: porque lo que es traer familias eſtrangeras, ya ſe vè que coſtandole al Rey nueſtro ſeñor cada una deſtas familias de traerla a el Reyno (como le cueſta) mil ducados, quando no huviera otros inconvenientes de traer gente de la Provincia del Norte, que tan vezinas ſon de toda heregia, y de la inobediencia Real, que ſolo el de la coſta baſta para què no pueda paſſar adelante en traer las què pueden ſer neceſſarias: y al fin es forçoſo el cuidar del remedio, porque el Reyno eſtà deſpoblado.

15 Y ſi ſe crece para la profeſsiõ de las Religiones, la edad, y que de 16. años ſe ſuba a que ſe aya de hazer a los 21. como ſe haze a los que ſe ordenan de Epiſtola, o comutando eſta cãtidad que digo, que ſe puede ſacar de las Fundaciones con un indulto particular de ſu Santidad, y lo que cada año montare, aſta cantidad de un millon, que ſe vayan con ello deſempeñando

peñando las rentas Reales, y redimiendo principales de impuestos, no a los Principes y Señores, porque estos conviene que tengan de estas rentas, para el mayor sossiego del Reyno, y obediencia Real, sino a la gente mediana, y menor del pueblo, que tienen semejantes juros, que al punto que se vayan ellos viendo cō su dinero, començaran luego a tratar y negociar con ello, como lo hazen oy en Constantinopla, sità en 48. grados de Polo, cuya fabrica de texidos y de bordados dexa atras a la de Italia en todo, y haran compañias y fatorias de negociacion, como las solia aver el año de 1575. y antes del: en Londres, Flandes, Frãcia, Italia, de lo qual se siguirà al pueblo utilidad general, y grande beneficio, y acrecentamiento de la agricultura, y criança: de las rẽtas Reales, y de las Eclesiasticas.

16 Siete millones vendidos a razon de veinte, hazen 140. millones, pues quando destos 140. millones no se traxeran en negociacion mas de los 47' dellos, que son su tercia parte,

fuera

fuera la de España una grandissima negociacion, pues todo quanto negocio trae oy Genova en ganancia de trato, no llega a catorze millones, y con esto tiene todo lo que le falta, que de suyo no le dà nada, ni su suelo, ni su mar: y serà en España mayor la riqueza, mayor la abundancia, mayor el respeto a su Mag. y a la Religion, y seguridad de su Reyno, defetos que siempre trae consigo las faltas de dinero, de provisiones, y bastecimientos, y q̃ yran creciendo cada dia, acarreãdo desastrados fines a qualquiera Monarquia: y quanto en mayor excesso estuvieren vẽdidas estas rentas Reales a los particulares del Reyno, tanto à de ser cada dia mayor la impossibilidad de los naturales, para con el dinero de su negociacion, poder hazer asientos cõ su Magestad, para socorro de las guerras: y tanto mas à de crecer la necessidad de valerse su Magestad en estos socorros, de los estrangeros; y tanto mas en estos estrangeros (reconociendola) el vẽderse mas caros a su Mag.

y en

y en su mayor daño, y de su pueblo. Cõ esto los derechos Reales q̃ oy se pagan de cada cosa q̃ se vẽde en el Reyno, podrã ser menores, y andar la fabrica descãsada y copiosa, y ellos valdran mas a su Mag. y dexarà de ser forçoso el subido precio de las mercadurias, a quien es impossible aranzelear: y jũta esta carestia cõ el natural colerico de los Españoles, cuyos mercaderes por aguardar a vender caro, y sacar en pocas ventas gran ganancia, vienen a consiguir los de el Norte (con la modestia de su condicion particular, q̃ se contenta cõ moderada ganancia, y tienen flema de estar siẽpre vendiendo, q̃ es el punto en que consiste la riqueza) el que assi en España, como en las unas Indias, y en las otras, gusten mas de las fatorias de ellos, q̃ de las nuestras: punto cõsiderable, y de temor, por q̃ mira al todo de la conservacion de aquellos Reynos:

17 Las Provincias del mũdo tienẽ parentesco entre si: Lo primero, o por razõ de Religiõ, q̃ es causa general y sobrenatural, y que a sus

accidentes, y alteraciones siguen todas las calamidades umamas, causa porq̃ conviene tanto el cuydar de la uniformidad della, q̃ es el origen de la paz de los Reynos, y adonde estã, como en su assiẽto y silla, los dos atributos de la Iusticia, que el uno es el castigo de los delitos, y el otro el darle a cada uno lo que es suyo temporalmente: y la Religion en el pueblo, tiene otros dos atributos, que el uno es el escusar delitos, y el otro el darle a cada uno lo q̃ merece, para siempre.

18 La segunda causa por donde tienen parẽtesco los Reynos, es por razon de el trato, comercio, y negociacion, causa que es universal, de cuyos impedimentos son mas generales los daños, q̃ los de una guerra: y los dos atributos de la Iusticia, y los dos de la Religion, todos ellos miran a la conservacion y aumento del trato y comercio, y sociedad humana en segundo lugar, que a las virtudes no las pintã olgando, porque a las riquezas y virtud consume la olgura, y las augmenta el trabajo, de donde

donde depende no solo el sustento de la vida, sino la multiplicacion del genero humano, que tanto es mas rico un labrador, en quanto tiene mucho ganado, y tanto es mas rico un Rey, quanto es mas numerosa la multitud de su pueblo.

19 *La tercera razõ de paretesco en los Reynos, es la de la sangre, y casamietos de los Reyes, y esta es cõtingente y casual, y al fin es particular, y q̃ pocas vezes vence a la razon de Estado, y muchas es ocasion de grandes guerras, diferencias, y gastos:*

20 *Ya se dexa entender, que esta renta, q̃ asta en cantidad de un millon se propone que se saque de las Fundaciones, q̃ no à de ser quitandoles el comer a los q̃ oy las gozã, que conforme a su numero, no estan oy poco cargados de tributos para acudir a su sustento, y obligaciones, sino que como fueren vacando en estas rentas Eclesiasticas en esta cantidad, por muerte de los q̃ las gozan, se comience a usar dellas, como se propone: y se advierta, que la*

neces-

necessidad que oy tiene el Reyno es tan grande, que sino se ayuda su Magest. desta forma, no à de poder passar adelante, y à de ser milagro de los milagros el no dar muchos passos atras con todo, porque solo esse socorro le queda. Y tambien podrà causar escrupulo el que si por no valerse con tiempo (como està dicho) la Cristiandad de España deste socorro, se pone en aventura de perder mucho mas en todo, con daño universal, assi de la Iglesia, como de esta Monarquia de España.

21 *Vulgarmente pintan a la Iusticia cō una Balança en la mano, y una Espada en la otra: y por la Balāça se deve entender la vigilancia en la igualdad de el govierno politico de una Republica, con que se à de atender a la conservacion de sus gremios, y que el excesso en los unos, no consuma, ni menoscabe a los otros, para cuyo efeto nos estan representando las virtudes, y calidad de su influencia los siete Planetas, tan distintos en propriedades unos de otros: y si bien conocemos*

que

que como primera causa ninguno dellos obra, ni otra que solo Dios, no les podemos negar que como causa segunda, imprimen inclinaciones en las cosas animadas, y en las inanimadas, naturaleza: y por larga esperiencia de tiempo à topado la Astrologia el conocimiẽto destos cuerpos celestes, de tal manera, que no solo les à hallado a cada uno destos la calidad de su naturaleza, y la disposicion de sus movimientos, sino graduado a distancia limitada, la fuerça y virtud de sus influencias y efetos, y dizen que la Luna inclina a los hõbres, y los aficiona al uso de las navegaciones, de la mar, a cosas de rios, y riberas: y la esperiencia muestra a los hõbres como por medio de estas navegaciones no ay en el mũdo ni cosa por descubrir, ni q̃ estè lexos, ni intratable una de otra, por cuyo medio con mayor razon se llama oy el hombre señor de la tierra: y el Principe q̃ no señorea cõ armadas los mares que confinan con sus tierras, ni tendrà su Reyno defendido de sus enemigos, ni bastecido

de lo neceſſario èn el, áſsi para lo meneſteroſo, como para lo voluntario y del guſto humano: aſsi en quanto a los frutos de las aguas, con las peſquerias, como a la negociacion que ſe portea de unas en otras Provincias: y para eſto mal ſe cubrirà la mar de baxeles, ſino ſe llena primero la tierra de hombres, de que eſtà deſpoblada.

22 Y de Mercurio dizẽ, que eſtà mas arriba de el cielo de la Luna, q̃ las ſignificaciones, e influencias deſte Planeta, ſon ingenio, diligẽcia, ſabiduria, inventiva, y fabrica, aptitud a las Artes, a los eſtudios, y letras, papeles, y negociacion.

23 Y de el Planeta Venus, q̃ es ſuperior, tienẽ las influencias que combidan ſus afectos, y apetitos a la propagacion, y multiplicacion univerſal.

24 De el Sol, q̃ como Rey de los Planetas eſtà en medio de todos, para alcançar en ellos con igualdad ſus efetos, y regillos, pues ſiendo como es la religion de el Gran Turco tan de barbaros,

baros, se conserva su Imperio naturalmente con solo buscar hombres para los oficios, y no oficios para los hombres, y al general que le pierde una batalla, o perdio la ocasiõ de darla, le aborca. Cria este Planeta animo de govierno de justicia, cõ honestidad, gravedad, y generosidad, modestia, consejo, q̃ son las partes que se an de buscar en los juezes, sobre el q̃ tengã hazienda, y no de otra manera:

25 De Marte, q̃ con sus influencias de colera y enojo, mucha yra, y pocas palabras, inclina a los hombres (y mas a los Españoles que a otros) a las guerras, a milicia, exercitos, y armadas, necessarias al fin para la seguridad y defensa propria de las Provincias, a que devemos atender tanto mas, quãto es mas cierto hazerse oy las guerras mas en virtud de inteligencia y maquinas ingeniosas, que con la ferocidad de los coraçones, y valentia de puños, en mar y tierra, adonde nos confiamos de una gente tan baxa, como usamos en la administracion de la artilleria con que se pe-

leà,

lea,y en quien estan las vitorias de là mar, ỹ de la tierra.

26 *De Iupiter, que con la templãça de su influencia, y buena fortuna, inclina a los hombres a la Religion, y exercicios de el culto divino: y como si esto importara poco, o no fuera (como es) lo mas importante, vienen a ser capazes para Sacerdotes, y Curas, todos los que se ordenan de tanta multitud de Escuelas como ay en el Reyno, adonde como no aprendieron lo que deven saber, no saben estudiar en lo que an de enseñar. No se entiende esto adõde los curatos se llevan por oposicion, como en el Arçobispado de Toledo, que quando la Inquisicion no tuviera mas que hazer, esto solo puede ocasionar tantas inorancias y errores en el pueblo, q̃ les dè arta ocupaciõ, pues pocas vezes los Curas q̃ son buenos maestros, sacã aun tales dicipulos como ellos, pero al fin:* Episcopi debent esse irreprehensibiles.

27 *Y de Saturno, q̃ inclina a la labor del campo, arboles, agricultura, y criãça de ganados,*

que

q̃ es el ſuſtento de la vida humana, cauſa por que no devẽ rõper tantas praderias y dehesſas, q̃ conſumen los arboles, la leña, y el ganado: y ſe deve reparar el daño hecho por eſta cauſa, mandãdo, que en las tierras que aſsi ſe an rompido, y en los boſques vedados para las caças, y tierras que a ellos confinã, y por los daños de la caça, no las labran, ſe ſiembren, y ſe pongan muchos arboles: y porque el pino alvar es de mayor utilidad a los hombres, deſpues de la oliva, por quanto ſu madera es buena para tablas de naves, para edificios de caſas, y para arboles y entenas: y ſu reſina y brea, para el betun, y dà mucha leña para el fuego, demas de el provecho de ſu fruto, y que crece por ſu naturaleza, mucho en poco tiẽpo, y en qualquiera parte: y por el amargor de ſu oja, no la pacen los animales, q̃ tanto ofenden a las otras plantas: y Madrid mas que otro lugar de toda Eſpaña, deve cuydar deſto, porque eſtà ſin mar, ſin ribera, y ſin montaña, y es Corte del gran Rey.

28 *Cada uno destos Planetas tiene con limitacion el termino de sus influencias y efetos, que los del Sol alcançan a 15. grados de distancia de su cuerpo, la Luna 13. los demas a 9. grados.*

29 *Pues assi, ni mas, ni menos, deve atender un Rey, que en su Reyno esten con termino, cõ peso, y medida, destribuidas estas virtudes, q̃ indican los Planetas, porque ni por los unos se an de dexar los otros, ni dexar crecer estos efetos con excesso, porq̃ un Reyno es como una tela de un brocado que està texiendo un artifice, que tiene en si esta tela muchas labores, q̃ assi como và texiendo, tirando unas cuerdas haze la una diferencia, y tirando otra cuerda, saca la otra, y tirando de otra, va sacando otra labor della: porque si este artifice se descuida, saldrà confusa la obra, y sin arte, ni facion perfeta, que la hermosee, ni enriquezca. Pues assi deve ser el Rey que govierna, que no deve descuidarse un punto en permitir excesso en las cosas referidas, ni mengua dellas,*

sino

ſino vigilar en que eſtè todo como en un nivel, o balança, que no porque las unas profeſsiones referidas tengan mas perfeccion y virtud que las otras, no por eſſo à de dar lugar q̃ en aquellas ſea mayor el crecimiento, con menoſcabo de las otras, que dize el Apoſtol San Pablo, en el capitulo doze de ſu primera Epiſtola a los de Corinto: Hæc omnia operatur unus, atque idem ſpiritus dividens ſingulis, prout vult: *y luego,* ſi totum corpus oculus, ubi auditus, & ſi totum auditus ubi odoratus, &c. *porque al fin como el dize, todos los miembros del hombre juntos, es un cuerpo, adonde cada uno haze ſu oficio diferẽte, y no ſuple el uno por el otro: ni el Theologo por el Medico, ni por el Iuriſta el Boticario, cauſa que mas obliga a mirar a que tambien eſtos ſean mas en la virtud, que en el numero, porque en la multitud eſtà la cõfuſion, y en la virtud la ſuſtancia, que es oficio de que viven, y no ſe ſuſtentan con los ſanos, ni con los enfermos que ſe curã depreſto:*

y el

y el boticario es mercader, y aſsi avria de ſer la botica en los pueblos por adminiſtracion, como las carnicerias, y no por obligado proveedor, como lo hazẽ en la Compañia, y otros Conventos.

30 A los Moros los empobrece el tener cada uno muchas mugeres, y a los Iudios muchas fieſtas, a los Criſtianos muchos pleitos. No me paſſa por el penſamiento el dezir que los Eſpañoles lo tengamos todo, pero que quiſiera ver tantos libros de leyes, reduzidos a quatro o ſeis libros generales (grande accion de el Rey, para eterna fama) y que no ſe alegaran otros autores, y que viniera a eſtar en ellos eſta ciencia, como en las tablas del Rey Don Alonſo, la Aſtrologia perpetua, que lo uno eſtos libros ſe ſupieran mejor, pues al fin ſe vè que la vida es corta ſolo para leer una vez tantos libros como ay de leyes, y lo otro las haziẽdas de el Reyno eſtuvierã mas quietas, y no ſe anduvieran traſpalando de unos en otros cada cincuenta años, quedando de

las

las costas del pleito tan cõsumidas, que la que mejor fue, dexa de serlo quãdo el se acaba, siẽdo señores de las de todo el Reyno en esta forma, los juezes, los letrados, los escrivanos, y procuradores, que las dan, y las quitã. Y reduzidas las leyes a menos libros, se supieran mejor, y con menos trabajo, y huviera menos pleitos, q̃ como dixo el Espiritu santo, in faciendo plures libros, non est finis doctrina, multa aflictio carnis est: *que oy solo para el cumplimiento de una carta executoria, se levantan de nuevo muchos, q̃ menos inconveniente serà el que por olvido dexen algun punto por tocar, que no el que por no ajustar los demas, se padezca assi en todos.*

31 *Pues de la misma manera en la maquina de el cuerpo de una Republica, si bien son diferentes estas influẽcias de los siete Planetas, al fin todos juntos en cõformidad de la igualdad que pide su naturaleza, hazẽ una admirable consonancia en el mundo: la qual alterada, y no guardandose, y dando lugar a*

excessos, se esperimẽtarà que consumirà mas presto Iupiter con el afecto con que puede causar su influencia, con el estado continente de la Religion, la gente, y la poblacion y fabrica de un Reyno, que podrà Marte consumir con sus batallas: porque antes adonde ay guerras se abunda de gente, porque como en ellas no matan a las mugeres, lo que es hombres no faltan, y se acomodan.

32 *De la fabrica pues y contratacion, cierto es, q̃ es mayor la utilidad que della se le sigue a un Reyno, q̃ de tener muchos metales de oro, y plata: y los daños q̃ para esta fabrica le causan las ociosidades que le originan dos introduciones.*

33 *De la misma manera q̃ el jornal que se le dà a un peon y oficial, para su sudor y tarea de cada dia, se estima en tãto menos, quãto es mayor el numero de oficiales y jornaleros q̃ se hallan para ella: de esta misma manera los metales de plata y oro, es menor su estimacion, quãto es mayor su cãtidad, porq̃ esse valor in-*

trinseco

trinseco de q̃ gozã, le tienẽ en virtud de la costa y trabajo q̃ se à puesto por los hõbres en sacar esta plata y oro de las entrañas de la tierra, y apurarlos o purificarlos de ella, q̃ al fin como metales q̃ la naturaleza tarda mas tiẽpo en produzirlos, por ser mas perfetos, cuestan mas trabajo a los hõbres todo aquello que por esta razõ, y porq̃ no cria la naturaleza tãto de plata y oro, como de otros metales, porque los metales en la tierra, sõ como el arbol, unos metales el tronco, otros la corteza, otros las ojas, y solo el oro y la plata el fruto.

34 Esto muestra oy biẽ claro una observaciõ de mercaderes Indianos, los quales quando a sus costas y puertos de mar llegan las Flotas de las naos de otras Provincias, la primera cosa q̃ ellos hazen en este caso, es informarse de lo q̃ la Flota trae, y quanto es plata y oro, y quanto mercaderias: porque si es mas oro y plata lo q̃ trae, q̃ mercaderias, venden ellos biẽ y encarecidamente sus mercaderias: y si la Flota trae mas de mercaderias, que de oro y plata,

dad dezir, que en la labor de las minas de las Indias, avemos cõsumido en ellas no solo a todos sus Indios (de q̃ estan despobladas, sino q̃ andamos ya a caça de negros en las costas de Africa, y de sus islas vezinas, y con solo el derecho de hallar q̃ estos hõbres son negros, los llevamos a las Indias, y los venden nuestros mercaderes, q̃ de esto tratã, y los cõpran por esclavos en las Indias nuestros Españoles, para metellos al punto en la labor de las minas:

37 Que cosa se vè oy mas cierta, q̃el que todos los enemigos de nuestra Corona, y de nuestra santa Fè Catolica, sacan oy por nuestras manos, y riesgos de nuestras conciencias y vidas, en las Indias estos metales de oro y plata, de allà dentro de las entrañas de la tierra, para que apurados y en barras, aun apenas sin detenerse en estos Reynos, se los entregamos a ellos, ya por sus mercadurias, de q̃ necessitamos, o ya por las guerras que con ellos tenemos, quedandonos en España con la ociosidad de adbitristas, y con los vicios de todo el mundo,

do,

do, que por tantos caminos consumen, y acabã la poblacion de sus naturales.

39 *La riqueza de un Rey consiste o en tributos, o en derechos: si en tributos, tanto seran estos menos gravosos al pueblo, y mas quãtiosos para el Rey, quãto estos tributos ayan de ser muchos en numero los pagadores dellos: y si las rentas del Rey se sacã de derechos de alcavalas, y puertos, y ventas de cosas, quanto mas huviere de fabrica de mercancias, seran mas las ventas de cosas, y por el consiguiẽte, mayores las rẽtas, y mas cierto el traer a España el oro y la plata por el ingenio y artes de los naturales dellas, que es mayor nobleza, y mas durable y seguro en todo, q̃ oy es el traerla como se trae, cõ el sudor y trabajo corporal y mecanico de mineros, para bolverle a echar fuera del Reyno, como he dicho, menoscabandonos en todo.*

Sobre el clima, q̃ generalmente predomina en España, q̃ cria a la gẽte della mas activa, q̃ especulativa, mas en virtud de su vivacidad,

dad, varia e inquieta, q̃ sujeta al trabajo y fabrica de las artes, se halla oy forçada de sus obligaciones esta Monarquia, para sustẽtar su grãdeza, a yr vendiendo las rentas Reales, q̃ se pagan a la Cesarea Mag. para con el dinero q̃ resulta de estas ventas, yr acudiendo a las pagas q̃ piden sus forçosos gastos, assi ordinarios y domesticos, como de exercitos y armadas: y mientras hallare q̃ vẽder, podrà yr sustentando sus fuerças fuera de si misma en mar y tierra, de q̃ consiste la conservacion de esta Monarquia: y este medio quanto mas se fuere vẽdiendo de estas rentas Reales, y cõvirtiendolas en las pagas de juros y de censos, tanto mas se convierte el Reyno en ociosidad, vicios, y relaxaciones de costumbres: un mercader cõ 20U ducados de caudal, ocupa mucha familia, acrecentando la fabrica del Reyno, y todos los q̃ dependen de el, aprenden modo de vivir, y oficios, para casarse y multiplicarse: y reduzados estos 20U ducados a un juro, que rinden mil ducados de renta, sustenta tan solamente

lamente un ſeminario de olgazanes y vagamũdos, de q̃ ſon buenos teſtigos la introduciõ de coches, por eſta razon tan dañoſa al Reyno, como nidal de toda ocioſidad, q̃ la guerra en un Reyno es como una execucion cauſada de una mohatra q̃ ſe toma para ſocorro de una neceſsidad, q̃ al fin tiene limite y termino, como el de una inundacion, q̃ paſſada, ſe buelve a poner todo en deſcanſo: pero la ocioſidad en un Reyno, es como un cenſo q̃ ſe toma ſobre una hazienda, q̃ por mas reditos q̃ ſe paguen, ſienpre ſe queda la deuda en pie, con mayor perjuyzio de la hazienda, haſta acabarla: y aſsi es ſin duda mayor mal a un Reyno el de la ocioſidad, q̃ el que le puede ſer una guerra, pues los daños q̃ ſe ſiguẽ de una ocioſidad ſon eternos, y crecẽ cada dia, y los de una guerra ſe acaban con ella: y aſsi lo hizo Henrique IIII. Rey de Frãcia, q̃ en acabando ſus guerras, embiò por artifices a todo el mundo, para traerlos a Paris, adonde ſe labran oy mejor las coſas, que en las Provincias de adõde

traxo a Paris los artifices,en grãde aprovechamiento de los naturales de aquel Reyno, y de las rentas de aquel Rey, que con la fabrica crecen.

40 Porq̃ como los Eſpañoles ſe hallan cõ eſta invencion de juros y rentas, q̃ ſin trabajo las cobran,para vivir con ellas,con guſto las gaſtan,porq̃ lo que poco cueſta,poco ſe eſtima,y aſſi ordenan fieſtas,para entretenerſe:y apenas ay lugar adõde no tomã devociones de ſantos, cuyos dias y memorias ſagradas quieren memorar con gaſtos ſuperfluos, holguras, y recreaciones,y para ello proponen votos de correr toros,jugar cañas,y otros muchos regozijos,y poniendo en la cõpetencia de ſemejantes gaſtos la emulacion q̃ otras naciones ponẽ entre ſi ſobre la cõpetencia de ſer mejores artifices: con lo qual gaſtando tanto tiẽpo del año en fieſtas,viene a ſerles poco el tiempo que les queda,lo uno para aprender a ſer buenos oficiales,lo otro aun a obrar en ſus oficios,lo que baſte para ſuſtẽtarſe,porq̃ como tienẽ mas de

cincuenta

cincuenta fieſtas mas q̃ en Roma, y en la holgura dellas ſe hazẽ araganes para los dias de trabajo, no aciertan a deſquitarſe de lo q̃ gaſtaron holgãdo eſtos oficiales, q̃ ſiguen en eſtas fieſtas a los nobles q̃ las deſpertaron (ni cavallo conſentido, ni pueblo ocioſo) y quieren ya cõpetir con ellos, aun en mas q̃ eſto. Y para hazer mas ſolenes eſtas holguras, ſe an introduzido banquetes y bevidas, de manera, q̃ no ay oy arta leña para ſolo guiſar, porque como es tierra alta y ſeca Eſpaña, cria muy poca montaña en mucho tiempo.

41 *Tiene la ciudad de Toledo caſi quatro mil telares de ſeda, q̃ trabajan de ordinario, cuyos texidos con juſta razon tienen fama de que ſon bien labrados, aſsi en la traça, en el cuerpo, en el luſtre, y en el color que les dan: y los mil telares de eſtos ſon de terciopelo, y ſe texe al dia en cada telar dellos, uno con otro, una vara de terciopelo.*

42 *Tiene de damaſco mas de otros ſetecientos telares, q̃ ſe texen en cada uno a*

mas

mas de quatro varas y media cada dia. 3U150

43 De tirelas,gorgueranes,tafetanes dobles y senzillos,picotes, tercianelas, y mantos,y otros a esta traça,son los otros dos mil y trezientos telares,que todos juntos,uno con otro,texerã mas de siete varas. 16U100

44 Que montan las varas que assi se texen cada dia en Toledo, mas de 20U250. varas de texidos. 20U250

45 Y demas de las fiestas que se guardan en Roma,ay en España mas de 50. dias de fiesta,que impiden la fabrica, y demas labores, assi en la labrança,como en la negociacion: pues 50.numeros sumados por 20U250. varas de texidos,hazen un millõ y doze mil y quiniẽtas varas de texidos, y por mejor dezir, se dexan de hazer,y mas de siete mil pares de medias de seda: y de listoneria, y passamaneria,y botoneria,una inmensidad. Y no solo es de cõsiderar la falta q̃ haze esta labor

que

q̃ se dexa de hazer, sino q̃ en Toledo cada par de medias de seda se hazen en diez dias, y hazen en Londres estas medias en dos dias, por q̃ las hazen al telar ingeniosamente: pues en los demas texidos y fabrica, gastã la mitad de tiempo menos q̃ en España, y es el dia menor, mas de ora y media: y al q̃ le pareciere mucho esto, juzgue si serà poco, quitando la mitad, q̃ si se texe, es pecado mortal, y de escandalo: y esto es en sola una ciudad, y en solo un oficio de la seda, sino que se deve atender a q̃ lo que aqui se dexa de labrar, viene a hazer tanta falta en el Reyno, que es fuerça q̃ los estrangeros traigan a el sus mercaderias, y que a ellas, y a la ociosidad, se las compremos con nuestro oro y plata, con lo qual crece cada dia en ellos la virtud, y en nosotros la necessidad de lo mismo que tenemos, por cuya razon son cada dia mayores los tributos, en el peso sensible de los vassallos, y menores en la cantidad sustancial de su numero, porque para cada un real de tributo que para su Magest. se

le carga al pueblo, crecen con esta causa dos, y mas sobre el los tratãtes y hõbres de negocios, en cada cosa q̃ venden desde su ultima, y mas subida fabrica, en todas ellas, y sus formaciones, hasta la raiz de su origen: ocasionãdo cõ esto el mayor valor de las q̃ de fuera de el Reyno nos traen, con q̃ les sale a los estrangeros mas barato el oro, y plata q̃ por ellas nos llevan, en mayor daño de el consumidor ocioso. Y si respeto desto, le sale de costa y costas a un labrador cada anega de trigo en cincuenta reales, q̃ mucho q̃ se pierdan cada dia, aviendolo de vender a veinte? los mantenimientos suplen unos por otros, por el pan ninguno.

46 *Toda la lenceria pues, y toda especeria, papel, corambres, pescado seco, pez, y resina, y cera, de seis partes las cinco, y de cosas de seda y oro de Italia, y buhoneria, una inmensidad. Todo esto, q̃ al fin se dexa de labrar en el Reyno, es fuerça q̃ se traiga de fuera del, como lo traen oy los estrangeros en cantidad de mas de doze millones cada año, porq̃ lo uno no tie-*

ne

ne el Reyno la quarta parte de fabrica que solia, y lo otro apenas ay persona en el, q̃ no gaste por quatro de sus abuelos en lo q̃ ellos gastavan, demas de lo introduzido de menajes y trajes: y no se sacan de retorno tres millones de mercancia, llevãdonos en ellos la lana, de q̃ nos quexamos con tanta razon, pues con ella nos llevan la fabrica del Reyno, y nos dexan la ociosidad: porq̃ no ay fabrica que sacar como en la China, adõde van por mercaderias de todo el mundo, porq̃ como no gastã su gẽte en salidas a otras Provincias y navegaciones, q̃ la cõsume, sobrales la gẽte, cõ q̃ abundã de todo, y assi las puedẽ ellos dar a acomodados precios a los estraños, q̃ se las van a pedir a su casa con el dinero en la mano, o cõ las mercaderias que en aquella region faltan.

47 Pues sacandose de el Reyno todos los años sobre estos nueve millones de plata, quatro mas para Flandes, y dos y medio para Roma, sin lo q̃ cuesta Italia, y las costas de Africa, y armadas de mar, con evidencia se vè, que no entran-

entrando de Indias en España otra tãta plata cada año, q̃ se à de yr agotando la del Reyno, no solo para q̃ falte la necessaria para las guerras de la defensa, de q̃ depende la conservacion, sino aun para lo forçoso al gasto ordinario de lo que se à de traer de otros Reynos: y el dia q̃ dexaren de entrar mercaderias de fuera, subirà a las nubes el valor de las de dẽtro, y no las avrà con todo esso. Demas de q̃ a todas las Provincias de fuera de España, q̃ le son sujetas, se les haze fuerça, y notorio agravio en impedirles la entrada de sus mercaderias en España, pues no puedẽ (siendo vassallos de esta Corona) contratar con las Provincias que son contrarias a ella: y quanto mas entrare en España de mercaderias de fuera de el Reyno, tanto a mas baxos precios passarà el valor dellas: y quãto mas baratas se vendierẽ, saldrà, lo uno mas a prissa el oro y la plata del Reyno, y lo otro, mas presto quebraran con su caudal y credito los fabricãtes de España, y se acabarã, porq̃ el costo y costas

de

de sus fabricas, es mayor q̃ los precios a q̃ por esta razõ, las podran ellos vender. Y claro està q̃ lo uno, no estando la moneda baxa en su valor intrinsico, y lo otro viendo los mercaderes, q̃ tienen necessidad de plata para sacarla del Reyno, no à de aver quien guarde prematica, ni ley de truecos, q̃ si un real de a ocho vale ocho reales, y ocho reales en vellõ no valẽ ni aũ quatro, quiẽ diere los ocho de vellõ por los ocho de plata, ganarà quatro reales: y tanto mas quãto mas valor tuviera la moneda de vellon, o ya sea para sacarla del Reyno, o ya sea para hazer baxillas: y quiẽ mas necessidad tuviere de plata, la pagarà mejor, o secreta, o publicamẽte, pues el q̃ fuere dueño della, querra mas darsela al q̃ mejor se la pagare, como el q̃ vende un cavallo, atendiendo siempre a la necessidad del q̃ compra, y del q̃ vende: y assi lo harà su Magest, en los assientos para librar dinero a Flandes, y otras Provincias fuera del Reyno. Tres cosas conservan en organo de paz a qualquier Reyno

o Republica, que la una es ſobrenatural y divina, y q̃ depende inmediatamente de Dios, q̃ es nueſtra Religion Catolica. Y las otras dos ſon naturales, y dependen de un Rey, q̃ ſon la juſticia, y la moneda que dà a los vaſſallos, por quien ellos a el le dan y pagan los tributos. Y ſi bien eſtas tres coſas no ſon iguales en dignidad, ſon por lo menos cada una baſtantes para cauſar alteracion quando les falta fieldad, haſta hazer que las piedras ſe topen unas con otras.

48 Para el aumento de la fabrica de las mercaderias, de ninguna manera es cõveniente el ponerles aranzeles de precios, porque eſtos precios ſolo ſe à de dexar q̃ los põga ſu abundãcia, y lo q̃ ſolo ſe à de hazer, es darles ley en quanto a ſu calidad, y hechura, y fabrica, y eſto caſtigarlo ſi ſe contraviniere a ella.

49 Al trigo, cevada, vino, azeite, y a las carnes q̃ ſe venden en las carnicerias, en cõſideracion de los frutos de cada año (facil de ſaberſe por las tazmias de los Obiſpados de to.

dos

dos los Reynos de España) se les à de poner precio, que con esto (y probibiendo a los labradores la labor de las mulas, que tan consumida tienen la cavalleria, mas necessaria en España, q̃ en otras partes, por ser tierra enxuta para un accidẽte ofensivo de un acometimiento, adonde tanto depẽdemos del adbitrio de una batalla) creceran lo uno sus frutos, assi en quãto a que les saldran mas commodos, y baratos, y en mayor abundancia, porq̃ el costo y costas de las mulas impossibilitan a sus dueños a poder tener en cada villa o lugar, los atos de ganados que antes solian tener, quando sobrava todo, y con sus estiercoles fertilizavan las tierras de labor, que oy infecundan con los de las mulas, animal tan esteril, como lo manifiestan las cojidas de frutos de las tierras que oy se labran, con las de antes, como lo prueva bastantemente el Licenciado Iuan de Valverde en su libro impresso año de 1581. y lo otro, bolveremos à tener abundancia de ganado vacuno, que oy por la grã falta

del,

del, ſe ſuſtentan en Caſtilla los labradores, y gente del campo, con carnero, que antes no comian ſino es en bodas, por cuya cauſa và faltando la criança de carnero, y encareciendoſe el, y las lanas, y corambres, con general alteracion de los demas precios de las coſas, a ſu imitacion: y faltãdo en Caſtilla carneros, mal ſe podran llevar a la Andaluzia, Valencia, y Murcia, para ſu ſuſtento, por ſer mala, como lo es la que en eſtos Reynos ſe cria deſte genero, adonde de neceſsidad à de aver grande careſtia de todo, porq̃ al fin la falta de mantenimientos lo encarece todo, quando ſon mantenimiẽtos generales, q̃ los q̃ no ſon generales, no tienen eſſe poder mas que en ſi miſmos cada uno. Francia eſtà ſin azeite, ſin ſeda, ſin tantos generos de frutas, y ſal, como Eſpaña, y abunda de todo: en que ſe vè, que todo lo puedẽ el trabajo, y todo lo acaba la ocioſidad.

50 Y no ſolo pierden nueſtros oficiales, lo que olgando dexan de ganar de dinero y jornal, ſino q̃ con olgar dexan de aprender a ſer mejo-

res

res oficiales, y artifices, y aprenden lo uno a gastar mas los buenos vestidos q̃ ponẽ en semejantes dias de fiesta, y lo otro en juegos y comidas, y vicios, q̃ los dexã estragados para bolver al trabajo, y paz de sus casas y familias, y q̃ por desquitar la perdida del dia de huelga, lo procurã suplir con la falsedad de las obras q̃ hazẽ: y si cõ esto no alcãçan el desquite, se huyen, y se ausentan y hazẽ quebrar el credito a sus mercaderes, de quien dependen, q̃ por esto y otras cosas se alçan cada dia con las haziẽdas de otros, y cõ lo q̃ esconden dellas pleitean desde el retraimiento de una Iglesia, su hidalguia, y la sacan, quedandose con la honra, y con los dineros q̃ antes no tenian, y luego anda el pleito de acrehedores, y pagan con veinte, al que devian veinte mil: y assi para escusar este inconveniente, tambien seria a proposito el hazer ley, que al cavallero que hiziere pleito de acrehedores, se le prive de cargos de el Rey: y al hombre de negocios que se alçare, le prive de nobleza: y al que no fuere

noble,

noble, le prive de todo acto de judicatura y governo, y colegios de onor, y esto a los unos y a los otros, y a sus decendientes, que con esto el amor de los hijos los ajustarà a no engañar a nadie, y a escusar los gastos que destruyen a los hombres de negocios, y a todos.

51 Y de estas necessidades y otras, q̃ cria la ociosidad, resultã en el pueblo gravissimos delitos de hurtos, y de muertes, y violẽcias, q̃ la justicia Real no puede remediar, assi porq̃ sõ muchos los q̃ los cometẽ, como porq̃ la causa de dõde se originã los delitos, q̃ es la q̃ se avia de remediar, crece cada dia: lo otro, porq̃ como à crecido tãto el numero de las iglesias, y retraimiẽtos, se puedẽ passear por las calles, y plaças los delinquẽtes, assi por la seguridad de el sagrado, como porq̃ los Iuezes Eclesiasticos hazen las informaciones de inmunidad con testigos retraydos, y delinquẽtes, q̃ no solo no osan parecer delãte de la justicia Real, pero la aborrecẽ: y los Notarios q̃ las escrivẽ, las mas vezes sõ Clerigos, porq̃ la justicia Real no tẽga

mano

mano sobre ellos, y se buscã los mas desembuel tos y libres, para las notificaciones de las censuras, ocasionãdo cõ desacatos, infinitos alborotos en el Reyno. Y quãdo llega el caso de embiar cõ la Provisiõ, q̃ llamã de Ochenta, estos processos a las Chãcillerias, para q̃ se declare si haze fuerça, o no, el Eclesiastico, sõ estos juezes Eclesiasticos los q̃ remitẽ semejãtes processos cõ todo secreto, sin q̃ el juez Real lo sepa, ni si van cabales, o no, los autos, para q̃ sobre todo se vea sobre el articulo de la fuerça: y sabe Dios si van cabales muchas vezes, o se jũtan despues de declarado por la Chancilleria, adonde se an embiado estos processos, sin aver tales vezes absuelto al juez Real, porq̃ quãdo al Eclesiastico le requieren de parte de la justicia Real cõ la primera provisiõ de Ochẽta, pide traslado della, y aviendo respõdido el en la original, ciertas respuestas para el Cõsejo, a quien es forçoso bolver por sobrecarta cõ las respuestas del Eclesiastico, suelen con esto aguardar a quarta Provisiõ, para absolver, y

en este medio, aviẽdo embiado el processo a las Chancillerias, acaece traer declaraciõ dellas, sin aver querido absolver al juez Real: y si los juezes Reales siguen estas defensas de jurisdiciõ, y porq̃ prenden a los seglares sin impartir, a quienes llevan excessivos derechos y costas, y porq̃ ven las iglesias llenas de foragidos, q̃ se retrahen en ellas, y las habitã cõ sus casas, y familias, y cõ notables escandalos de el pueblo, y delitos q̃ se cometen dentro de las mismas iglesias, adonde van sus enemigos de estos retraydos, a tomar su satisfacion dellos, visto q̃ no puedẽ de otra manera, aunque sea violando los Templos, aviendo estos delinquẽtes con semejantes informaciones, provado lugar sagrado a qualquiera bodegon, o taverna: y los Notarios desacreditan a la justicia Real, diziendo que se dexan estar descomulgados, y q̃ no temen las censuras. Y con esto acobardan la justicia, porq̃ al fin como es justo, por no padecer descredito de Catolicos, tal vez se ponẽ a perder, o lo menos, o lo mas,

suyo,

ſuyo,o ageno: y ſigueſe a eſto el q̃ crea el pueblo,q̃ la juſticia Real à de vivir por otra mano,con lo qual ni ſe caſtiga delito,ni ſe teme justicia.Pues q̃,ſi a eſto ſe añade el eſtar vẽdidos y arrendados los oficios de alguaziles, y eſcrivanos,y alcaidias de carceles en el Reyno,con que viene de todo punto a tener la juſticia atadas las manos,aſsi para la comprovacion de los delitos,como para ſu caſtigo, en total deſamparo de los pobres, pues los oficios perpetuos vendidos,carecen de teſtigos de reſidencia,y juſticia ſin reſidencia,es cavallo ſin freno,y mas con la venta perpetua de los Regimientos de las ciudades,y ſus conſequencias de quienes dependen por el Real ſervicio, ſu Mageſtad,y ſus Governadores, de tal manera,que aun con las mercedes de las futuras ſuceſsiones,que tan malos efetos crian en el Reyno, falta caudal para premiar virtudes, quando no ay fuerça para caſtigar delitos, cuyos daños ſe atajaran mucho (no aviendo efetos para deſempeñar eſtos Regimien-

tos vendidos) cõ ordenar q̃ estos oficios en cada ciudad se hagã quatro partes, y la una (començãdo por los mas antiguos) sirvã sus oficios un año, y de esta forma se siga el turno de las otras tres partes restãtes para siempre en el govierno: y solo para elegir Procuradores de Cortes, tengan todos su voto, o suerte, adõde se nombran por suerte: y q̃ la quarta parte de los Regidores, a quienes tocò el govierno de aquel año de Cortes, ayã de dar el poder a los q̃ salierẽ nõbrados por procuradores de Cortes, que con esto se le aliviarà al pueblo de la carga de tantos Regidores continuos, que es grandissima, y seran fiscales los unos de los otros en las cosas del gouierno en beneficio de su pueblo, que oy no lo son: con que la justicia podrà obrar mejor en servicio de Dios, y de su Magestad, y de el pueblo.

Los inconvenientes, q̃ causan los excessos del Ordinario, se remediariã mucho, mãdando q̃ las causas de seglares, que passan ante el juez Eclesiastico, q̃ aya de ser seglar el Notario

tario dellas, el qual no pueda hazer autos en ningun caso q̃ estè persona seglar en sus carceles presa, sin averse para su prision impartido el auxilio. So pena de perdimiento del oficio, ni los alcaydes de las carceles los puedan tener presos, ni otra persona alguna a los legos, con tales penas, y a los Eclesiasticos, de temporalidades.

53 *Y q̃ los processos de inmunidad, y cõpetencia, antes q̃ se ayã de embiar a las Chãcillerias, estè en ellos fe del Notario, de que el juez seglar està absuelto en virtud de la Provisiõ ordinaria, y citado el defensor de la justicia Real, para que acuda a la Chãcilleria, adõde à de yr el processo foliado, y rubricado, y contadas las hojas, y los testigos que lleva presentados por las partes.*

54 *Y q̃ los Notarios no puedan examinar en semejantes causas los testigos, sino fuere en presencia de el juez Eclesiastico, de q̃ à de dar fè: y no es mucho esto, q̃ en Aragon se halla presente tambien, y concurre con el Eclesia-*

stico

ſtico el juez Real, y aun es juez con el Vicario, para eſta ſentencia.

55 *Que cõſtandole a la juſticia Real (por informacion baſtante) q̃ los delinquentes eſtan deſpues de 20. o 30. dias q̃ cometierõ el delito, en los retraimiẽtos de las igleſias de los lugares donde le cometieron, los puedan ſacar, por el eſcandalo, y tenerlos por cada vez, un año en priſiõ en la carcel, o caſtillo q̃ le pareciere, ſin executar otra pena alguna en ellos por eſte pũto, q̃ eſto harà q̃ ſe auſente el q̃ à cometido delito, y a los otros corregirà, para q̃ no los cometã en confiança de q̃ ſe an de quedar en el miſmo lugar, villa, o ciudad, adonde fue ſu delito: y eſto miſmo ſe entienda con los q̃ aviẽdo cometido delitos en otros lugares del Reyno, ſe vienen a las igleſias de la Corte y Chancillerias, y Audiencias, adonde hazẽ eſtos tales, unos ſeminarios de inſolẽcias, y cõciertos al fin de gente plebeya, con los q̃ con ellos ſe juntan, contra la cauſa publica y comun, a que ſu Sãtidad, como cabeça de la Igleſia, atendera, repreſen-*

presentandoselé estos inconvenientes.

56 *Si estando la Provincia y estados de Flãdes oy à 120. años con menos riqueza de la q̃ oy tienen, y los Reynos de Castilla mas prosperos y abundosos de todo, refiere el Padre Iuan de Mariana en el cap. 11. lib. 28. de la segunda parte de su Historia, que Felipe Primero, señor de aquellos Estados, aviendole llamado de Castilla, para la sucession del Reyno en la muerte de la señora Reyna Catolica, mostrò tener en poco la sucession de estos Reynos: pues si en tanto se puede estimar la fabrica de aquellos: que pudiera oy dezir, si a estos los viera tan trabajados?*

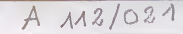
El tiempo de mi govierno de la ciudad de Toledo, y otros cargos, è visto y è tocado con mi esperiencia, estos inconvenientes. 1629. años,

Paren-

¶ 3 Lo

F I N.




A 112/021


BUS

